

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 17-09-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3172/2013

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias;
la Resolución N° 063/2011;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se han acercado a este despacho el Sr. Hugo del Valle Juárez titular del DNI N° 11.996.984 y la Sra. Silvia Susana Martínez, titular del DNI 22.882.420, en representación de la "Iglesia Cristiana Misionera Rey de Gloria", solicitando la excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11; que solicitan, se exceptúe el factor de ocupación de superficie (F.O.S.) y el retiro de la línea Municipal (L.M.) a la parcela 21 del macizo 15 A de la sección E; que la comunidad Evangélica realizará una importante inversión en infraestructura y acondicionamiento de los predios; que en pos de concretar este pedido por parte de esta comunidad, vemos necesario este proyecto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUASE del uso del suelo a Cisterna Margarita Isabel; Individualizado como Sección E, Macizo 15A, Parcela 21, Calle Federico Echelaine N° 105, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, el factor de ocupación de superficie (F.O.S.) y el retiro de la línea Municipal, para la construcción de una Iglesia.

Art. 2º) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considera.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 2013.

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES

MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º